



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1993

IV Legislatura

Núm. 656

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 57

celebrada el martes, 30 de marzo de 1993

ORDEN DEL DIA:

- **Comparecencia del señor Presidente de Argentaria (Luzón López), para informar sobre los criterios en la concesión de créditos de la Caja Postal de Ahorros, con especial referencia, entre otros, a los casos Uribitarte, Proinsur y KIO. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 212/001777).**
-

Se abre la sesión a las nueve y quince minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días. Comienza la sesión.

La Comisión de Economía de hoy se compone de un único punto, que es la comparecencia del Presidente de Argentaria, señor Luzón, para que informe sobre los criterios en la concesión de créditos de la Caja Postal de Ahorros, con especial referencia, entre otros, a los casos de Uribitarte, Proinsur y Kio. Esta comparecencia, pedida por el Grupo Parlamentario Popular, no pudo ser

tramitada en su día, a principios de este mes, como consecuencia de la extensa duración del anterior punto del orden del día, y por fin hemos podido encontrar esta fecha para que esta comparecencia fuera sustanciada tal y como había sido acordada por la Mesa.

Siguiendo el orden habitual de esta Comisión, en primer lugar le doy la palabra al señor Fernández-Miranda, representante del Grupo Parlamentario Popular, para que formule los términos de la comparecencia.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Agradezco la comparecencia del señor Luzón; una com-

parecencia que, efectivamente, no pudo celebrarse a principios de mes por lo larga que resultó la comparecencia anterior con un tema distinto, pero que fue pedida por el Grupo Parlamentario Popular el 17 de septiembre de 1992, habiendo transcurrido, por lo tanto, bastante tiempo desde entonces.

Esta petición de comparecencia surge lo que podíamos denominar el caso Uribitarte, sobre el que yo personalmente tuve oportunidad de preguntarle al señor Ministro de Economía y Hacienda el 11 de diciembre de 1991, y en cuya contestación el Ministro afirmó que, como consecuencia de las irregularidades que empezaban a ponerse de manifiesto entonces, se depurarían responsabilidades, al igual que sucedía en la Banca privada cuando se producían errores de gestión. Son palabras textuales del señor Ministro.

La petición de comparecencia, por lo tanto, tiene como objeto solicitar al señor Luzón que informe sobre los criterios que movieron en su momento a Caja Postal de Ahorros, antes de constituirse en Caja Postal, sociedad anónima, antes de integrarse, por lo tanto, en el grupo Argentaria, con respecto al caso Uribitarte, con respecto al caso Proinsur y KIO, que también puso de manifiesto algunas actuaciones al menos sorprendentes, y, en general, a todas aquellas concesiones de crédito, aquellas concesiones de avales que se produjeron entonces, con especial referencia al grado de asunción que hace el señor Luzón, que hace Argentaria, por lo tanto, de aquel período y cuáles han sido las correcciones o las actuaciones que, como consecuencia de aquella política, ha introducido el señor Luzón hasta nuestros días, siendo como es en este momento Presidente de Argentaria.

Por tanto, con este simple enunciado, estaré encantado de escuchar el informe del señor Luzón y, posteriormente, si es necesario, tendré ocasión de intervenir.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Luzón.

El señor **PRESIDENTE DE ARGENTARIA** (Luzón López): Permítame, señor Presidente, que, como introducción a mi exposición, me refiera, en primer lugar, y solamente un instante, a la configuración actual de nuestro Grupo, que sirva a SS. SS. a modo de marco y referencia de mi intervención.

Como SS. SS. conocen, y según lo previsto en la Ley 25/1991, Argentaria, como grupo, ha quedado configurado societariamente del siguiente modo: en primer lugar, una entidad cabecera, la Corporación Bancaria de España, sociedad anónima, con estatuto de Banco y, en segundo lugar, las distintas entidades mercantiles, básicamente de crédito, que con origen diverso -crédito oficial en unos casos, grupo Banco Exterior en el otro y Caja Postal y sus respectivas participadas- le fueron aportadas como filiales a lo largo de 1991. Este conjunto, es decir, Argentaria, se organiza según un modelo de gestión que hemos venido en llamar Banca federal, en donde cada unidad de negocio -hay que subrayarlo- y cada sociedad aporta al conjunto el fruto de su especialización y el centro corpo-

rativo procura la dirección estratégica global y vela por la materialización de las economías de todo tipo que la gestión del conjunto ha de generar.

Me parece importante subrayar esto, dado que, de hecho, en el grupo Argentaria cada sociedad guarda la independencia mercantil prevista en nuestro ordenamiento jurídico y necesaria para asegurar el logro de sus objetivos sociales. Dicho de otro modo: además de Corporación Bancaria de España, como cabeza del Grupo, existen diferentes sociedades que tienen sus propios órganos de gobierno y administración, las cuales son directamente responsables de la gestión de su masa patrimonial y de su proyecto empresarial.

Personalmente me honro en presidir los consejos de administración, como ustedes saben, de la Corporación Bancaria de España, la cabeza del «holding»; la Caja Postal, sociedad anónima, desde julio de 1991 y hasta ese momento organismo autónomo del Estado, y el Banco Exterior de España desde finales de 1990. Quiero resaltar estos datos, puesto que, aun cuando mi comparecencia se hace como Presidente de Argentaria, hoy realmente estoy compareciendo, desde el punto de vista de la información y de los criterios que voy a darles, más bien como Presidente de Caja Postal, por entender que las preguntas que se me hacen se me realizan básicamente como Presidente de la sociedad anónima Caja Postal, que tiene, vuelvo a decir, sus propios órganos de gobierno, su propio consejo de administración, su junta general, su comité ejecutivo y su comité de control.

Es necesario que, ante la intervención del señor Fernández-Miranda, haga una serie de observaciones o una introducción, por entender precisamente que mi responsabilidad como presidente de una sociedad anónima o de un banco se ve limitada a informar sobre algunos aspectos que plantea el señor Fernández-Miranda. Como SS. SS. conocen, estos tres bancos: la Corporación Bancaria de España, el Banco Exterior de España y la Caja Postal, son, desde su creación, entidades de carácter privado, son bancos privados, estando sometidos, al igual que lo están también el Banco Hipotecario, el Banco de Crédito Agrícola y el Banco de Crédito Local, integrados en Argentaria, a dos grandes grupos de normativas que quiero en este momento subrayar. Por un lado, y dado su carácter de sociedades anónimas, estas entidades, y particularmente la Caja Postal, están hoy sometidas a la Ley de Sociedades Anónimas, que en su texto refundido exige que todo administrador debe guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial que afecten a la sociedad, sean puntuales o estratégicas. En segundo lugar, tanto en el caso de Corporación Bancaria de España, como del Banco Exterior, como de la propia Caja Postal, antes inclusive, cuando era organismo autónomo, tienen el carácter de entidades crediticias, lo cual implica que están sujetas a todo el conjunto de normas que afectan a la actividad bancaria en nuestro país, dado que su única peculiaridad respecto a otras entidades financieras o bancarias se deriva del hecho de que su accionista mayoritario, de forma directa o indirecta, es el Estado, pero ello no les exime de guardar, entre otras obligaciones, el se-

creto bancario que debe guardar cualquier administrador y profesional directivo de la Banca, sea ésta de propiedad privada o sea ésta de propiedad pública estatal.

Como consecuencia de estos dos hechos, del hecho de que las cuestiones que se plantean vienen referidas en estos momentos a una sociedad anónima y, en todo caso, vienen referidas a una entidad crediticia, la Caja Postal, así como por el propio hecho de mi incorporación como Presidente a la propia Caja Postal, espero que comprendan que mis respuestas a la comparecencia de hoy vengan muy condicionadas y limitadas, por un lado, por mis propias responsabilidades como administrador de una sociedad anónima, vuelvo a insistir, cuyo interés social debe salvaguardar manteniendo la oportuna reserva y secreto de información sobre aquellos aspectos que, ya de índole general, ya de carácter concreto, se me exigen por la propia Ley de Sociedades Anónimas como Presidente de la misma y, además, en este caso, de un grupo bancario amplio y complejo como es Argentaria. En segundo lugar, por mis propias responsabilidades como gestor bancario y, vuelvo a decir, Presidente no sólo de Caja Postal, sino también del propio Banco Exterior y del grupo Corporación Bancaria, de mantener el debido secreto bancario sobre las relaciones que los clientes, proveedores, acreedores, mantienen con el banco, de acuerdo, como he dicho antes, con la amplia normativa y sentencias existentes en nuestro país y en la propia Comunidad Económica Europea, en su artículo 16 de la Segunda Directiva.

En este sentido, señoría y señor Presidente, espero que comprendan que mis informaciones a suministrarles hoy deben discurrir por esas limitaciones comentadas, a las que hay que unir, insisto, mi propia no presencia en aquellos momentos en la Caja Postal, organismo autónomo.

Dicho esto, y como ya he venido demostrando en ocasiones anteriores, me pongo a su disposición para aquellos otros asuntos que sean de su interés y que, en función de mis responsabilidades, pueda aclarar o contestar.

Dicho eso, que me parecía absolutamente necesario con el fin de centrar mi presencia hoy en esta Comisión de Economía y refiriéndome exactamente a lo que plantea el señor Fernández-Miranda en relación con unas declaraciones del Ministro de Economía, creo que es importante resaltar dos ámbitos de responsabilidad que se dan en los gestores: los ámbitos de responsabilidad de la gestión, que vendrían a ser ámbitos de responsabilidad típicos empresariales y otros ámbitos de responsabilidad, a los que entiendo que el señor Fernández-Miranda no se ha referido o no ha querido hacerlo, más allá de las propias responsabilidades derivadas directamente de la gestión y que afectarían a un gestor, como pueden afectar a cualquier otra persona, física o jurídica, esté en el desempeño de una actividad empresarial o de otro tipo.

Volveré luego al tema Uribitarte.

Me pregunta el señor Miranda sobre los criterios mantenidos por Caja Postal, organismo autónomo, en definitiva, Caja Postal de Ahorros, que era como se llamaba antes, durante la fase precedente a mi gestión, toda vez

que yo asumí la presidencia -vuelvo a decir- de la sociedad anónima en el mes de julio de 1991. En este sentido vuelvo a insistir en la idea que me parece fundamental de que este Presidente no estuvo en esos momentos en la propia Caja Postal y difícilmente puede conocer exactamente los criterios que fueron adoptándose puntualmente por el propio organismo autónomo Caja Postal. De cualquier modo, si me permite, Presidente, sí quisiera referirme un momento a la propia razón de ser de la comparecencia precisamente la petición sobre el concepto de criterios generales de riesgo aplicados, digamos, en el organismo autónomo, así como criterios concretos de riesgo que se aplican a una serie de casos, planteando S. S. los temas de Uribitarte, Proinsur y temas relacionados con el grupo Torras.

Quisiera subrayar que los criterios generales de riesgo tal como yo los entiendo, por lo menos bancariamente, son una parte de lo que podríamos llamar estrategia global de inversión y riesgo de una entidad y entiendo, señoría, que cuando usted me pregunta o se me quiere preguntar por los criterios generales de riesgo se está refiriendo, por un lado, a las políticas de inversión y riesgos que tenía la entidad, en este caso el organismo autónomo Caja Postal de Ahorros, y, segundo, se está refiriendo también al manual de criterios de concesión o asunción de riesgos en las operaciones crediticias. Es importante distinguir estos dos ámbitos, pues una cosa son las políticas de inversión y riesgo y otra cosa los criterios de riesgos aplicados a casos concretos o a operaciones concretas o a tipología de operaciones concretas.

En las entidades financieras -y esto es importante subrayarlo- las políticas generales de inversión y riesgos atañen básicamente a su carácter más reservado de política empresarial y a su carácter más específico estratégico. Dicho de otro modo -creo que es importante subrayarlo aquí-, los riesgos, la asunción de riesgos en entidades bancarias constituyen su propia razón de ser, sean éstos riesgos crediticios, de tipo de interés, sean riesgos de cambio, riesgos de mercado, riesgos administrativos, etcétera. Cuando se habla de riesgo en banca, se habla del negocio bancario, puesto que no conozco ninguna entidad financiera que sea capaz de ejercer su actividad si no es mediante la asunción de riesgos. Pues bien, las políticas de inversión y de riesgos constituyen en todas las entidades bancarias las políticas esenciales de su hacer, razón por la que siempre se ha considerado en banca que su definición y su aprobación tiene carácter estratégico y razón por la que siempre han estado sancionadas dichas políticas por los máximos órganos de gobierno, administración o dirección de las entidades bancarias. Dicho de otro modo: tanto ahora, en la Caja Postal, como sociedad anónima, como antes, supongo, dichas políticas vienen siendo aprobadas por los máximos órganos de gobierno, administración y dirección. En ese sentido, dichas políticas deben entenderse como confidenciales, son parte esencial de la estrategia de una entidad bancaria.

Por otro lado, la aplicación concreta de esas políticas a los casos concretos, a las operaciones concretas, a los clientes concretos, a las oficinas concretas, eso es lo que

viene a constituir lo que se llama criterios de riesgo que normalmente se recogen en lo que se denomina manuales de riesgo de los diferentes bancos. Le quiero asegurar, señoría, que estos manuales de riesgos son considerados por todas las entidades bancarias como confidenciales para uso interno y se distribuyen internamente de forma personal y confidencial, puesto que son materias que se entiende son intrínsecas a la propia actividad bancaria y, en consecuencia, de naturaleza básicamente interna. Por esta razón y por el hecho, vuelvo a insistir, de no haber estado presente tampoco en la propia vida del organismo autónomo Caja Postal de Ahorros, lamento informarle de que no puedo, como Presidente de Caja Postal, que es sociedad anónima y banco, informar sobre las políticas y criterios de inversión y riesgo, puesto que son elementos que afectan esencialmente a la estrategia y políticas del negocio y hacerlo supondría dar una ventaja clara a nuestros competidores, así como informar sobre aspectos reservados a los órganos de gobierno, administración y dirección de la sociedad anónima, ni puedo tampoco, velando precisamente por la confidencialidad interna, informarle sobre los criterios y manuales de riesgo que tenemos hoy o que se hayan podido tener en el pasado.

Asimismo, y por lo que respecta a los criterios aplicados directamente a operaciones con clientes, sean éstos Uribitarte, Caja Postal o cualquiera de las sociedades que componen el grupo Torras o cualquier cliente de la Caja Postal o de cualquier entidad de crédito, si he dicho antes que los criterios generales empresariales constituyen materia normalmente reservada a los órganos de gobierno y administración de la entidad, así como en materia confidencial los criterios aplicados en cada entidad, es obvio que en este caso, cuando estamos hablando de criterios aplicados a operaciones concretas y a clientes concretos, como he dicho antes, caen dentro del más estricto ámbito de la relación cliente y banco, razón por la que dichos criterios constituyen criterios ansolutamente confidenciales y reservados a la gestión bancaria. En ese sentido no puedo darle hoy posiciones de clientes de ninguno de los bancos del grupo, no puedo explicar aquí qué límites hay dispuestos, plazos, vencimientos y garantías tiene ninguna de las operaciones que las entidades bancarias de mi grupo tiene y no puedo comentar en base a qué criterios se dieron las facilidades, puesto que hacerlo significaría pronunciarme sobre la solvencia, la credibilidad, la historia, los proyectos, las garantías, las relaciones y un conjunto de aspectos que constituyen absolutamente ámbito de confidencialidad y de intimidad en las relaciones banco-cliente. Y digo esto en los casos que se plantean específicamente hoy y lo seguiré diciendo en aquellos casos que estén fuera de este ámbito, por entender que, independientemente de que el cliente haya sido pasado, presente o futuro, esté en situación normal, de quiebra o de suspensión de pagos, este Presidente de esta entidad bancaria tiene la obligación de mantener reserva sobre las relaciones mantenidas con estos clientes.

Presidente, señorías, ahora voy a hablar de Uribitarte. Una entidad crediticia tiene determinados límites en su información y son éstos los que, en beneficio de la propia

Caja Postal, de Argentario y de todo el sistema crediticio y bancario que se muevan en el entorno de la intimidad de relaciones con su clientela, así como en la confianza que el público deposita en dicho sistema, me impiden dar la información requerida por S. S.

De cualquier modo, y por entender que el tema Uribitarte básicamente es un tema de dominio público, y por entender que en el caso de Uribitarte hay abierto un procedimiento que en estos momentos se está tramitando de quiebra y con el fin de que ustedes, señorías, tengan una información directa del proceso que durante estos meses está tramitándose voy a leer los pasos fundamentales que se han dado exactamente en el proceso Uribitarte, por entender que ahí, como entidad acreedora de primera fila, nos ha correspondido un papel absolutamente fundamental.

Como ustedes saben, señorías, Uribitarte está en situación de quiebra y entiendo que la forma de facilitarles información sobre este hecho es precisamente la de dar lectura a una relación de los hechos fundamentales acaecidos estos meses.

Por un lado, mediante escrituras de 4 de mayo de 1989, de 18 de abril de 1990 y de 9 de mayo de 1990, las dos últimas modificativas de la primera, Caja Postal de Ahorros, hoy Caja Postal, sociedad anónima, concedió a la mercantil Uribitarte, sociedad anónima, tres préstamos para financiar la adquisición de un edificio en Bilbao y las obras para el desarrollo del proyecto urbanístico a realizar en el mismo, cuyo importe total fue de 6.200 millones. Caja Postal llegó a abonar a Uribitarte, sociedad anónima, con cargo a dicho préstamo de 6.200 millones, la cantidad de 3.300.839.350 pesetas, habiéndose producido la última entrega el 12 de julio de 1991.

A instancias de un acreedor, el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao declaró en estado de quiebra necesaria a Uribitarte, sociedad anónima, el 7 de noviembre de 1991. Designados los tres síndicos el 7 de febrero de 1992, Caja Postal, sociedad anónima, se persona en los autos de quiebra, haciendo expresa reserva del privilegio y derecho de abstención en su condición de acreedor hipotecario, puesto que la Caja Postal tenía un préstamo con garantía hipotecaria por un total importante de 3.300 millones, más intereses.

En la junta de acreedores del 22 de mayo de 1992, se reconoce a Caja Postal un crédito de 29.425.181 pesetas, correspondiente a un descubierto en cuenta corriente, quedando pendientes de reconocimiento un préstamo personal de 3.532.934 pesetas y un préstamo hipotecario, al que me he referido antes, de 3.573.908.407 pesetas, de los que 3.300 millones, aproximadamente, correspondían a capital y 273 millones correspondían a intereses. Recordar que la total masa pasiva de la quiebra asciende a unos 13.500 millones.

En la junta de acreedores para reconocimiento y graduación de 14 de septiembre de 1992, le es reconocido a Caja Postal el préstamo personal de 3.539.934 pesetas, pasando a decisión judicial el reconocimiento y graduación del préstamo hipotecario de 3.573 millones de pesetas. Dicho de otro modo: de los tres créditos le fueron

reconocidos a esa fecha dos de ellos, quedando pendiente el reconocimiento y graduación del más importante, el préstamo hipotecario de 3.573 millones.

Posteriormente, y esto es importante, señores, por auto de 4 de noviembre de 1992, del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao, se reconoce y gradúa como hipotecario el préstamo hipotecario de 3.573.908.407 pesetas de Caja Postal.

Por los síndicos de la quiebra y por uno de los acreedores más importantes, Fianzas y Créditos, sociedad anónima, se impugnan los autos de reconocimiento de crédito y graduación del mismo, de fecha 26 de octubre y 4 de noviembre de 1992, respectivamente.

Con fecha 22 de febrero, hace ahora aproximadamente un mes, dos de los tres síndicos del órgano de administración y representación de la masa de acreedores, interponen demanda incidental respecto a su calificación, reputando como fraudulenta la quiebra y calificando de cómplices, y leo «a la persona o personas directamente implicadas en los actos llevados a efecto por Caja Postal, sociedad anónima». Igual calificación ha sido dada por el Ministerio Fiscal en su preceptivo informe de fecha 17 de marzo de 1993. Es importante subrayar que se halla pendiente la decisión del juez sobre la calificación de la misma.

Es decir, tenemos hasta estos momentos el pronunciamiento del Ministerio Fiscal, así como la elevación de los órganos de administración y representación de la masa de acreedores. Este ha sido, básicamente, el desarrollo del procedimiento de quiebra instado en Bilbao.

Por otro lado, y paralelamente con lo anterior, Caja Postal decidía ejecutar su garantía hipotecaria por el total importe de 3.573 millones —estoy redondeando—, para lo cual se interpuso demanda de ejecución hipotecaria el 12 de noviembre de 1991, en el juzgado número 31 de Madrid. Se notificó, como es preceptivo, la existencia del procedimiento a la sindicatura de la quiebra y a los acreedores con derechos inscritos en el registro con posterioridad a la fecha del procedimiento.

Como consecuencia de todo ello, se señalaron como días para subasta el 19 de enero de 1993, el 23 de febrero de 1993 y el 23 de marzo de 1993. La primera subasta, celebrada el 19 de enero pasado, resultó desierta. En la segunda subasta, celebrada el 23 de febrero pasado, Caja Postal se adjudicó las 444 plazas de garaje ubicadas en los sótanos 2, 4 y 5 del edificio Uribitarte, por un importe de 975 millones de pesetas. Con fecha 1 de marzo de 1993, dos de los síndicos, a fin de evitar la celebración de la tercera subasta, solicitan al juzgado de Bilbao la acumulación al expediente de quiebra del procedimiento judicial sumario que se tramita en el Juzgado número 31 de Madrid. El 11 de marzo de 1993 la representación de Caja Postal presentó impugnación a la citada solicitud de acumulación por ser improcedente, a tenor de la excepción establecida en el artículo 166 de la Ley Procesal, impugnación que fue estimada y, consecuentemente, desestimada la acumulación. El 23 de marzo de 1993, fecha de celebración de la tercera subasta, Caja Postal se adju-

dica la totalidad de las fincas registrales por un importe de 2.325 millones.

Señorías, con este relato de hechos entiendo que tendrán una situación precisa de la posición de Caja Postal en el asunto Uribitarte y de cuantas actuaciones se ha visto obligada a llevar a cabo, ya a solicitud de la autoridad judicial, ya en defensa de sus propios intereses.

Ustedes entenderán que, en función de la situación en que se encuentra actualmente dicho procedimiento judicial y por lo dicho hasta estos momentos por este Presidente, no podemos extendernos mucho más sobre este asunto. Dicho de otro modo: la Caja Postal ha venido realizando durante estos últimos meses dos actuaciones en dos ámbitos diferentes: por un lado, en el ámbito de competencia del procedimiento abierto con motivo de la declaración de quiebra en Bilbao; por otro lado, con la apertura de un procedimiento sumarial ejecutivo llevado a cabo en el Juzgado número 31 de Madrid.

Los servicios jurídicos de la Caja Postal han dado cuenta al juzgado que conoce de la quiebra, en consecuencia, de todas aquellas informaciones y datos que, obrando en su poder y de acuerdo con la naturaleza de las relaciones Caja Postal-Uribitarte, han sido solicitados por la autoridad judicial para la resolución de este asunto, siempre en la idea de atender los requerimientos de la misma para facilitar su resolución. Buena prueba de ello, como he dicho antes, ha sido el reconocimiento que el propio juzgado que entiende de la quiebra ha hecho en el mes de noviembre de 1992 de nuestro crédito hipotecario de 3.573 millones de pesetas.

Por lo que respecta a los casos que S. S. ha mencionado de Proinsur y algunos asuntos de KIO, me remito exactamente a lo dicho hasta estos momentos. Proinsur es un viejo cliente de la Caja Postal que ha mantenido unas relaciones extensas y dilatadas con la Caja Postal que se extiende, creo, al año 1984 y que mantiene, vuelvo a decir, como cliente, como proveedor y como acreedor relaciones diferentes con la Caja Postal que, en función de lo que he dicho antes, señorías, me veo obligado a no extenderme sobre las mismas, porque corresponden al ámbito de relación Caja Postal-entidad bancaria-un cliente-Proinsur.

En cuanto a los casos referidos al Grupo Torras, puesto que la Caja Postal no ha mantenido ningún tipo de relación con el Grupo KIO, voy a informarles sobre lo que es público, como en el caso de Uribitarte. Dicho de otro modo: aquella información que obra en los expedientes ya de los diferentes juzgados, en conocimiento, en definitiva, de la opinión pública.

Con el Grupo Torras, la Caja Postal, con las entidades que están en suspensión de pagos, los riesgos son los siguientes. Con el Grupo Ercros, S. A., la Caja Postal incorporó a la suspensión de pagos un préstamo como garantía de primera hipoteca concedido el 12 de marzo de 1987, con un capital pendiente de 219 millones —y estoy redondeando—; un préstamo con segunda hipoteca, concedido el 23 de abril de 1987 —en ambos casos, como ven ustedes, esto se remonta a 1987—, e iniciado el procedimiento judicial el 30 de julio de 1992, por importe de

167 millones de pesetas -y vuelvo a decir que estoy rondando-. Ambos préstamos están garantizados por un edificio destinado a centro de investigación en Tres Cantos, de Madrid, y, al contar con garantía hipotecaria, Caja Postal ha ejercitado su derecho de abstención en el caso de la suspensión de pagos.

La Caja Postal tiene también diversos avales concedidos a Ercros, S. A., en virtud de la autorización de una línea, que se inicia el 27 de noviembre de 1984, con última renovación del consejo de administración del 8 de marzo de 1990. Ustedes saben que estas líneas se van renovando o se va eliminando su renovación en función de que proceda o no. El riesgo notificado a los interventores de la suspensión de pagos es, en el caso de estos avales, de 1.263 millones de pesetas.

Otra empresa en suspensión de pagos del Grupo Torras con la que Caja Postal ha mantenido relaciones que han cristalizado en definitiva en la aportación de líneas de crédito a la suspensión de pagos es Fesa (Fertilizantes Españoles, sociedad anónima). A la suspensión de pagos se ha aportado una línea de crédito, autorizada por el consejo de administración de Caja Postal de Ahorros el 14 de diciembre de 1989. La deuda reconocida en la suspensión de pagos es de 2.200.602.866 pesetas.

Asimismo, se ha aportado a la suspensión de pagos una línea de crédito autorizada por el Consejo de Administración de Caja Postal, sociedad anónima, el 16 de septiembre de 1991, destinada a financiar las subvenciones pendientes de recibir del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por lo que FESA domicilió en su cuenta de Caja Postal dichas subvenciones. Es decir, es un crédito con garantía de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La deuda reconocida en la suspensión de pagos por FESA a Caja Postal es de 1.335 millones, aproximadamente.

Otra sociedad del grupo Torras con la que ha mantenido relaciones Caja Postal, y ahora en suspensión de pagos, es Prima Inmobiliaria. Con Prima Inmobiliaria, sociedad anónima, la Caja Postal tenía en la suspensión un préstamo hipotecario con la garantía de un edificio industrial sito en Coslada, Madrid, concedido por el Consejo de Administración de Caja Postal de Ahorros el 22 de diciembre de 1987, por el que se ha iniciado procedimiento judicial sumario el 15 de julio de 1992, es decir, con anterioridad a la declaración de suspensión de pagos de dicha entidad.

El importe reclamado en el procedimiento judicial es de 433.275.851 pesetas.

Señoría, éstas son mis respuestas a su planteamiento y espero no haber obviado absolutamente nada respecto al caso Uribitarte de lo que este Presidente puede decir en estos momentos sobre los criterios de la Caja como entidad autónoma del Estado y los criterios aplicados a Uribitarte, concretamente Proinsur y KIO, en la medida en que tales criterios, vuelvo a decir, constituyen ámbito de relaciones de una entidad crediticia y sus clientes.

También me he referido a las diferentes actuaciones que la Caja Postal ha tenido en el procedimiento de quie-

bra, con el fin de facilitar al procedimiento todas aquellas informaciones que o bien le han sido requeridas o bien, por la naturaleza de las relaciones Caja Postal-Uribitarte, se ha entendido aconsejable aportar a dicho procedimiento judicial.

El señor **PRESIDENTE**: Además del Grupo Popular, ¿algún Grupo Parlamentario desea fijar posición? (**Pausa.**)

El Grupo Catalán (Convergència i Unió) y el Grupo Socialista.

En primer lugar, tiene la palabra, por el Grupo parlamentario Popular, el señor Fernández-Miranda.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: El señor Luzón ha hecho especial hincapié al principio de su intervención en la obligación que tiene de salvaguardar los intereses de la entidad sobre la que se ha interesado este Grupo parlamentario, de la Caja Postal.

Yo quiero poner de manifiesto, respetando absolutamente su planteamiento, que nosotros queremos también velar por los intereses de los ahorradores, que es una de las razones fundamentales por las cuales se ha planteado esta comparecencia y la solicitud de información.

Efectivamente, he de darle la razón en el sentido de que lo que pretendemos, obviamente, tomando como base también las palabras del señor Ministro de Economía y Hacienda el 11 de diciembre de 1991, es depurar responsabilidades de gestión. Depurar responsabilidades en el sentido de las personas que en su momento presidían o dirigían la Caja Postal de Ahorros, como fue el señor Aymerich, ver hasta qué punto estas responsabilidades se han exigido, qué medidas se han tomado en este sentido, esperando que se hayan producido y deseando que, efectivamente, la actuación del señor Luzón y, por tanto, de Argentaria en general, pueda afianzar la confianza que ofrece a sus clientes para que la corporación bancaria siga funcionando como es debido.

Quiero empezar por decir -para, después, recordar brevemente una serie de hechos, que son los que nos inducen a la petición de estas responsabilidades y a que se pongan de manifiesto explícitamente- que el comité ejecutivo de Caja Postal, sociedad anónima, en un escrito que viene firmado por don Fernando Vivar Mira, como Secretario del consejo de administración de Caja Postal, sociedad anónima, con fecha 16 de diciembre de 1991, pone de manifiesto los siguientes acuerdos, y leo textualmente: Aceptar la renuncia presentada por el Consejero-Delegado don Baltasar Aymerich, aprobando la gestión realizada para consecución de los fines expuestos en escrito de dimisión dirigido al Presidente de la entidad, el señor Luzón, acordando elevar este asunto al Consejo de Administración para su información y aprobación formal. Asimismo, certifica, como consecuencia de la sesión celebrada por el Consejo de Administración el 23 de diciembre de 1991, que acepta la dimisión presentada por el señor Aymerich, ratificando el acuerdo adoptado por el comité ejecutivo y agradeciendo los servicios prestados al frente de la sociedad.

¿Cuáles son los hechos que se han producido que nos inducen a la presentación de esta comparecencia, expuestos brevemente?

Empezando por Uribitarte, quizá como el tema que ha tenido mayor trascendencia en los medios de comunicación y recordando brevemente lo que efectivamente son hechos públicos, las primeras noticias aparecen el 20 de julio de 1988 en la prensa del País Vasco, en la cual el subdirector del puerto de Bilbao declara que el depósito franco será vendido a Uribitarte, sociedad anónima, por 600 millones de pesetas.

Empezan aquí ya a plantearse situaciones poco claras u oscuras. Así, en el acta de la junta general del puerto autónomo, el señor director afirma, textualmente: Las últimas ofertas de compra del inmueble a que hace referencia el epígrafe superan ya los 400 millones de pesetas. Para mañana precisamente se espera recibir alguna otra.

Empezamos ya a tener la sensación de que aquí las cosas se sabían antes de que se produjesen y que empieza, por tanto, a plantearse de forma poco clara.

Uribitarte, sociedad anónima, se constituye, el 31 de agosto de 1988, por don Miguel Escudero, con un crédito personal de Caja Postal de 50 millones de pesetas.

Don Miguel Escudero en aquel entonces era ya un insolvente reconocido. Entre otros problemas, tenía, por ejemplo, deudas ya con bancos públicos, como el Banco de Crédito Industrial, como consecuencia de quiebra de dos de sus empresas, Metacal y Mundos. Era ya un insolvente, pero, a pesar de eso, se concede este primer crédito personal de 50 millones de pesetas, con el cual, el 31 de agosto de 1988, se constituye Uribitarte.

Andando el tiempo, en abril de 1989, el señor Escudero, a través de su empresa Sodeco, mantiene una relación postal con don Fermín López Gómez, por aquel entonces responsable de la política municipal del Partido Socialista en Vizcaya y conocido -tampoco se descubre nada- del señor Baltasar Aymerich, en la que se le ofrece nombrarle consejero delegado de Uribitarte, sociedad anónima, y entregarle acciones de esta empresa hasta un total de 30 millones de pesetas, siempre y cuando consiga que Caja Postal le conceda un crédito hipotecario.

Esta carta se concreta después en un acuerdo protocolizado notarialmente entre ambas partes, donde de nuevo se dice que si se concede por parte de Caja Postal un crédito de 2.400 millones de pesetas a favor de Uribitarte, sociedad anónima, se hará efectivo el acuerdo y que, si esto no se consigue, en 20 días el acuerdo pasará a ser nulo.

Sorprendentemente, dos días después, el consejo de administración de Caja Postal acuerda la concesión del crédito y el 4 de mayo de 1989 se firma la escritura de venta por 600 millones de pesetas del depósito franco del puerto de Bilbao.

Como consecuencia de esta relación, y «a posteriori», hoy día la sindicatura de la quiebra está acusando formalmente a don Fermín López de haberse apropiado de 511.334.998 pesetas en base a la inexistencia de cualquier servicio profesional de don Fermín López a Uribi-

tarte y de no ser accionista, al no constar su nombre en ningún documento de la quiebra.

Pues bien, se concede el crédito hipotecario personal con aval solidario de Sodeco, de Promotora «New Homes» y de don Miguel Escudero, el 4 de mayo de 1989, por 2.400 millones de pesetas. A la empresa «New Homes, S. A.», «New Homes de Cataluña» y «New Homes de Valencia» ya se le habían concedido, a partir de 1988 hasta 1990, créditos por parte de Caja Postal por un montante de 1.061 millones de pesetas. Aparece también, no sabemos si tiene relación o no, la fórmula castellanizada de estas empresas, que se llama «Hogares Nuevos, S. A.», a la que la Caja Postal también concede créditos por un total de 28 millones de pesetas. En esa misma fecha, el 4 de mayo de 1989, se retiran 611 millones en concepto de firma de escrituras, siendo ésta también otra de las cantidades que no está justificada, según los síndicos de la quiebra. Por tanto, se procede a la compra del depósito franco por 600 millones de pesetas, que no se pagan en ese día, sino que se hace a lo largo de los años 1989 y 1990, resultando cuanto menos sorprendente que un organismo autónomo venda una propiedad del Estado por 600 millones de pesetas, otro conceda un crédito por 2.400 millones de pesetas, entregue libremente 511 millones y no se pague en el acto lo que se debe al puerto autónomo. Ambos, Caja Postal y puerto autónomo dependían entonces del Ministerio de Obras Públicas.

Siguiendo con los hechos, antes de la concesión de este crédito por parte de Caja Postal, el 6 de marzo de 1989 se firma el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Bilbao y Uribitarte, por parte del señor Gorordo y de don Rodolfo Ares, concejal de urbanismo, representando al Ayuntamiento, y por parte de doña Pilar de la Torre, representando, como consejera-delegada, a Uribitarte, nombramiento que se produce un mes antes, en febrero de 1989. Es decir, se produce la concesión de este crédito, que posteriormente se amplía, efectivamente, tal como nos ha contado el señor Luzón. Con fecha 18 de abril de 1990 se conceden 2.200 millones de pesetas y con fecha 9 de mayo de 1990 1.600 millones de pesetas, hasta completar la cantidad total antes mencionada.

También ahora, aunque el señor Luzón se ha limitado a contarnos lo que ha pasado estos días con la quiebra, en la primera demanda presentada por la sindicatura de la quiebra se afirma que en el documento de la primera ampliación de 18 de abril el Consejo de Administración de Caja Postal manifiesta que se han dispuesto 993.079.166 pesetas y la Caja Postal, sin embargo, afirma que se han dispuesto de 1.766.964.129 pesetas en las certificaciones enviadas al juzgado y en la auditoría hecha por la empresa Arthur Andersen. Por esta diferencia de cantidades, expresadas desde el Consejo de Administración de Caja Postal en la primera ampliación del crédito y en los documentos que envía al juzgado Caja Postal en este momento, la sindicatura de la quiebra empieza a hablar de falsedad en documentos públicos en la demanda que plantea. Todos estos hechos, previos a los que nos ha referido el señor Luzón, nos llevan a que con fecha 10 de julio de 1991, después de una serie de movimientos

de las cuentas bancarias, desde la cuenta especial a las cuentas corrientes, que tampoco están nada claras, se paralice la obra como consecuencia de la actuación de Dragados y Construcciones, que hasta aquella fecha tan sólo había percibido cien millones, cuando Uribitarte le adeudaba por la obra realizada hasta un total de 1.825 millones de pesetas.

También a septiembre de 1991 Uribitarte, S. A., había vendido ya sobre plano 6.300 millones de pesetas de un inexistente edificio remozado, es decir, el esqueleto allí estaba, a empresas como Mafre Vida, Metrovacesa, Lico-leasing, Fondo de Pensiones del Gobierno Vasco, Fondo de Pensiones de Iberduero y una serie de pequeños acreedores, hasta un montante total de 15.000 millones de pesetas, que es lo que induce a Baltic-trust a instar judicialmente la quiebra de Uribitarte y a la denuncia posterior del señor Escudero.

Nuestros cálculos nos llevan a afirmar que existe en todo este proceso, en todo este oscuro asunto de una operación comenzada por Caja Postal, una operación inmobiliaria que tampoco es lo habitual, o era lo habitual en aquel entonces, y menos con una empresa inmobiliaria, digamos, entre comillas, de «tercera división», un agujero por parte de Caja Postal de unos 7.000 millones de pesetas, con un riesgo para los ahorradores de aproximadamente 3.550 millones de pesetas.

Frente a esto, el señor Luzón nos dice que un poco como consecuencia de todo esto y velando sin duda ninguna por los intereses de la entidad, Caja Postal ejecuta la hipoteca por la cantidad de 2.325 millones de pesetas.

No queremos dejar de poner de manifiesto que, a pesar de la ejecución de la hipoteca, el convenio urbanístico, la licencia urbanística, el proyecto de la obra son de la sociedad quebrada, que Uribitarte-II y el proyecto del puente son de la sociedad quebrada y que una parte del edificio pertenece a otras empresas con participación importante.

Por tanto, señor Luzón, queremos que nos explique, porque yo creo que no se ha hecho así después de la carta que yo he leído en cuanto a la aceptación de la dimisión del señor Aymerich, qué ha pasado en la relación de Caja Postal con Uribitarte y con el puerto autónomo de Bilbao, qué ha pasado con esa cantidad de 6.200 millones de pesetas en donde podemos hablar de una incompetencia manifiesta en la gestión pública, de un uso de información privilegiada aparentemente, de cierto grado de irresponsabilidad por parte de los gestores de Caja Postal en aquel momento e incluso, tal como el propio señor Luzón ha puesto de manifiesto, de una posible complicidad como consecuencia de una demanda existente en una quiebra fraudulenta de Caja Postal de Ahorros.

En definitiva, con respecto a los hechos anteriores a que el señor Luzón presida Argentaria y presida, por tanto, Caja Postal, queremos saber si se han observado conductas dolosas en los anteriores gestores de la Caja Postal de Ahorros; si se ha tomado algún tipo de medida de índole penal, como consecuencia de haber apreciado o no estas conductas y como consecuencia también, repito, del compromiso del señor Solchaga en respuesta oral a

este Diputado con fecha 11 de diciembre; que si el señor Luzón continúa asumiendo, después de haber puesto de manifiesto o de conocer o de refrescarle todos estos hechos mencionados, la gestión del señor Aymerich y de su consejo de administración tal cual aparece en la carta de aceptación del mismo, del señor Aymerich; que si, en definitiva, asume usted, señor Luzón, y su consejo de administración de Argentaria el acuerdo del consejo de administración de la Caja Postal de Ahorros de la primera ampliación del crédito, de abril de 1990, y, consecuentemente, la ratificación del consejo de administración del 26 de abril de 1990.

Con respecto a los hechos actuales, sobre los que también han trascendido a los medios de comunicación noticias de falta de colaboración por parte de Caja Postal, que no sabemos si es cierto o no y que el señor Luzón nos ha aclarado en este momento con respecto al procedimiento de la quiebra, queremos preguntar, habiéndose detectado por parte de la sindicatura -según consta en la demanda incidental de reconocimiento de crédito de Caja Postal presentada en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Bilbao el 7 de noviembre de 1992, como nos ha referido el señor Luzón- las anteriores contradicciones aparentes en documento público, ¿cuáles son las explicaciones que Caja Postal ha ofrecido a fin de no ser considerada como cómplice de la quiebra? ¿Cuál es su actuación en aras de velar por esa confianza que quiere el señor Luzón que los clientes tengan en Argentaria?

Habiéndose puesto en duda el uso de los fondos, del dinero otorgado por Caja Postal para el pago del convenio urbanístico, por un lado, para el pago al puerto autónomo, por otro, y para el pago de la obra del edificio de Uribitarte ¿qué documentos justificativos ha remitido Caja Postal al juzgado acreditando dichos destinos? Habiéndose puesto en duda el uso legítimo de las disposiciones del préstamo por parte de Uribitarte ¿cuántos documentos en los que personas representantes o autorizadas de Uribitarte hayan ordenado transferencias o salidas de fondos desde la cuenta especial de Caja Postal a las cuentas corrientes, han sido presentados al juzgado por Caja Postal? ¿Conoce Caja Postal el destino de cada una de estas disposiciones del préstamo hipotecario y, en definitiva, tras haber sido requerido el señor Luzón, cuáles son las aportaciones documentales que ha hecho para evitar, insisto, que Caja Postal sea considerada como cómplice en la quiebra fraudulenta?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández-Miranda, vaya concluyendo; ha sobrepasado su tiempo.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Terminó, señor Presidente y agradezco su generosidad.

Otro ejemplo más de las consecuencias de una gestión poco adecuada de la política crediticia de Caja Postal, que es por lo que hemos requerido al señor Luzón en esta comparecencia, han sido sin duda las relaciones de Caja Postal antes de constituirse en sociedad anónima -Caja Postal de Ahorros; estamos hablando todo el tiempo de ella obviamente- respecto a Proinsur, Proyectos Inmobi-

liarios del Sur, sociedad cabecera de un grupo inmobiliario importante, con sede en Sevilla, que actuó de intermediaria, por ejemplo, entre otros muchos casos que nos ha contado el señor Luzón, en la compra de inmuebles del grupo KIO, concretamente de Ercros, a muy bajo precio, que luego revierten en filiales del mismo grupo, como Prima Inmobiliaria, obteniéndose importantísimas plusvalías, en torno a los 6.500 millones de pesetas.

La relación con Caja Postal en este asunto se puede establecer a través de dos vías. La primera de ellas mediante la concesión de una serie de créditos a Proinsur, hasta un montante total, entre el año 1988 y el año 1990, de 7.001.800.770 pesetas, que han resultado impagados. De nuevo, en las relaciones que establece Caja Postal con alguno de sus clientes, resulta un perjuicio para la entidad por la cual quiere velar el señor Luzón y obviamente para los ahorradores por los cuales quiere velar el señor Luzón, y nosotros también, obviamente.

La segunda vía de conexión Caja Postal y Proinsur se establece a través de Dinsa, Consultores Inmobiliarios, filiales de Caja Postal, a través de la compra a Proinsur de dos edificios en la calle Recoletos número 22, de Madrid, y en la calle Aragón número 271, de Barcelona, a un precio que, en su momento, se calculó hasta un 360 por ciento superior al pagado previamente por Proinsur, ejecutando, por tanto, unas importantes plusvalías.

Termino, señor Presidente, agradeciéndole su generosidad por el tiempo, en el que, obviamente, me he excedido respecto al que concede el Reglamento.

Son estos casos, son otros más que se han ido produciendo en la relación de Caja Postal con clientes, digamos poco recomendable, como consecuencia de los resultados de esa relación. Así, podemos mencionar también que Caja Postal concede en el año 1990, por 200 millones de pesetas, créditos a Construcciones Atocha, sociedad anónima, concede créditos, en 1990, por un montante de 750 millones de pesetas a Ibercorp Financiaciones, por 750 millones de pesetas a Ibercorp Leasing, sociedad anónima...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Fernández-Miranda, concluya.

El señor **FERNANDEZ-MIRANDA Y LOZANA**: Termino, señor Presidente.

Como sorpresa, porque no hemos conseguido saber a qué se debe un crédito sin duda importante, a tipo de interés variable, de 2.000 millones de pesetas, el acreditado que aparece como Sor Angela de la Cruz, que, en el año 1989, no sabemos si es una religiosa, si es una calle, qué entidad es, que pone de manifiesto, como ejemplo último, desde nuestro punto de vista, una política de concesión de los créditos poco clara, insisto, en el sentido de que el resultado final de los mismos ha sido muy poco satisfactorio para la entidad y para los ahorradores y que, en definitiva, obliga al señor Luzón a depurar esas responsabilidades que nosotros le pedimos, esas responsabilidades a que el señor Ministro de Economía y Hacienda se comprometió ya en diciembre de 1991 y que hasta

ahora no hemos visto por ningún lado, en aras efectivamente -vuelvo a retomar sus palabras y con ello termino- de mantener la confianza de los clientes de Argentario, tanto españoles como internacionales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Para fijar la posición sobre la comparecencia del señor Luzón como Presidente de Caja Postal y los criterios seguidos sobre la concesión de créditos y en concreto avales a algunas empresas, motivo de la comparecencia pedida por el Grupo Parlamentario Popular.

Dividiría la exposición del propio señor Luzón en tres apartados. En el primero, ha dado una explicación sobre la actual composición del grupo Argentario, haciendo referencia a que cada sociedad guarda su independencia, a que Caja Postal es en estos momentos sociedad anónima, que las distintas entidades de bancos privados están sometidas a las propias leyes de sociedades anónimas y, por tanto, como tales entidades crediticias, al secreto bancario, concluyendo en esta primera parte, en palabras del propio señor Luzón, que debíamos entender que las respuestas que pueda dar iban a estar condicionadas en este marco general.

En la segunda parte, sobre la cuestión motivo de la comparecencia, ha dejado constancia de que en su momento no estuvo en Caja Postal. Sobre los criterios generales de riesgo y la aplicación de los mismos, ha dejado también constancia de que son confidenciales, aspectos reservados y que, por tanto -y es cierto-, no se puede dar referencia a datos crediticios -estamos hablando en plan general- de ningún cliente.

En la tercera parte de la propia exposición, se ha referido concretamente a las empresas motivo de la comparecencia pedida por el Grupo Parlamentario Popular. Sobre Urubitarte, que ya es de dominio público dada su situación mercantil actual, da cuenta de los préstamos concedidos y de los pasos seguidos. Sobre los otros dos casos, de uno ha dejado constancia de que sus relaciones son normales y diferentes, como con cualquier otro cliente. Por lo que hace al grupo Torras, concretamente a las sociedades que están en suspensión de pagos, también da cuenta de los detalles de riesgos y situación actual.

Este es el resumen de la exposición por parte del Presidente de Caja Postal. Dado que nuestro grupo no ha sido el iniciador de la comparecencia, dejo constancia de la misma, agradezco la presencia del señor Luzón así como la información facilitada y sin duda la complementaria que va a facilitar en la exposición final, datos e información, de los que tomo debida nota.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, el señor Padrón tiene la palabra.

El señor **PADRON DELGADO**: En primer lugar, agradecer al señor Luzón la amplia información que ha dado,

con las limitaciones, que el Grupo Socialista comparte, a que está sometido como consecuencia de que los criterios que se solicitan están limitados por la Ley de Sociedades Anónimas y por el secreto bancario.

En todo caso, como ha habido alguna que otra intervención arrojando dudas o sombras sobre algún anterior gestor de una de las entidades de crédito de referencia en esta convocatoria, que no está aquí o que, en todo caso, tendría que ser él personalmente quien ampliase en alguna medida o justificase alguna de las imputaciones que se han hecho en la segunda intervención, sí quiero poner de manifiesto que las entidades bancarias, como ha dicho el señor Luzón, tienen un riesgo en toda concesión de créditos. A lo largo de los últimos ejercicios y sobre todo en épocas de crisis vemos cómo las cuentas de resultados se ven notablemente afectadas a consecuencia de la alta morosidad que se produce en las concesiones de créditos y la dotación de provisiones como consecuencia de fallidos, como consecuencia de quiebras, suspensiones de pagos, etcétera. Por tanto cualquier entidad de crédito, sea pública o privada está sometida al riesgo y ¡ojalá! que tanto las públicas como las privadas se encuentren en situación de no tener que efectuar dotaciones puesto que efectivamente esto va en perjuicio de los ahorradores y de los accionistas. El interés, por tanto, que guía al Grupo Socialista en estos temas es manifestar que somos partidarios de la buena gestión de las entidades de crédito públicas, igualmente que de las privadas.

En todo caso, por parte de la sociedad a la que se ha hecho referencia y como consecuencia de la explicación dada por parte del señor Luzón, nos alegramos de que se hayan podido ejecutar estos créditos hipotecarios, lo que da muestras de cierta garantía sobre los criterios que se aplicaron en la concesión de los créditos o en el límite que se concedió en la aplicación de los créditos por parte de Caja Postal.

De las gestiones que se van a continuar por parte de otras empresas a las que se ha hecho referencia en relación al grupo Torras y siempre con la garantía de estos créditos hipotecarios, deseo que el buen fin de los mismos garantice la mayor cobertura de los préstamos concedidos. Queremos manifestar que las gestiones revisadas van en el buen sentido de garantizar la recuperación de los créditos concedidos. En todo caso creo que no se está analizando en esta Comisión la gestión de Uribitarre; hay un procedimiento judicial que está siguiendo los trámites y en esta comparecencia, y como consecuencia de la documentación y de la información que se nos ha facilitado, nos limitamos a analizar el sentido y los criterios que por parte del señor Luzón se han aplicado en estas entidades de crédito.

Señor Presidente, creo que otro tipo de manifestaciones que se han vertido aquí nada tienen que ver con esta comparecencia; hay otros trámites, entre ellos el judicial, en donde se depurarán las posibles responsabilidades, pero en todo caso el Grupo Socialista manifiesta no tener ninguna duda de la buena fe y correcta actuación de los gestores de las entidades de crédito a que se ha hecho referencia aquí esta mañana.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación tiene la palabra el señor Luzón, Presidente del Grupo Argentaria.

El señor **PRESIDENTE DE ARGENTARIA** (Luzón López): Señor Presidente, señorías, voy a tratar de dar cumplida respuesta a aquellos planteamientos hechos por ustedes dentro del marco general que he tratado de centrar en la primera parte de mi exposición.

Comienzo con las respuestas a las preguntas del señor Fernández-Miranda, del Grupo Popular. Tenga la seguridad de que si algo nos preocupa y nos ha ocupado durante estos años de gestión, primero del Banco Exterior de España, luego de Corporación Bancaria de España y a su vez de Caja Postal, es el interés de las diferentes entidades que presidimos, porque estamos convencidos de que ello va en interés de sus ahorradores. Si algo hemos hecho durante estos años es ocuparnos del patrimonio de nuestras sociedades por entender que ésta era la garantía absoluta de que los ahorradores iban a tener nuestra confianza, y la garantía absoluta de que a través de ellos íbamos a conseguir un crecimiento del negocio.

En este sentido debo decirle algo que me parece importante. La Caja Postal, sociedad anónima, es una sociedad patrimonialmente sana y fuerte, y lo es —responsabilidad que tengo que asumir en estos momentos— no sólo porque durante el último año y medio o dos años la hayamos gestionado, yo entiendo que razonablemente bien, sino porque, además, cuando se constituyó en sociedad anónima, en junio de 1991, se aportaron unos patrimonios consistentes. Dicho de otro modo, no me gustaría que quedase la impresión de que Caja Postal, como consecuencia de su actuación en el pasado, es una sociedad patrimonialmente débil o que tenga problemas desde el punto de vista patrimonial. Le aseguro, señor Fernández-Miranda que es una sociedad fuerte, un banco enormemente potente y un banco en el que tenemos depositadas enormes expectativas.

Por lo que respecta a su pregunta sobre la depuración del ámbito de responsabilidades vuelvo a decir lo que he dicho antes: la depuración de responsabilidades, con absoluto respeto a las palabras del señor Ministro de Economía, es un ámbito que corresponde a la sociedad anónima, a sus órganos de gobierno y administración, y son ellos realmente los que tienen que decidir si esas responsabilidades existen. Normalmente hay que distinguir —y quiero hacerlo— responsabilidades de gestión de responsabilidades de orden penal o de otro tipo de órdenes.

El señor Aymerich —y lo digo porque usted lo ha comentado antes— presentó su dimisión en el mes de diciembre de 1991. Este Presidente tiene que decir que esa dimisión le fue aceptada, y el Comité Ejecutivo y Consejo de Administración de la Caja Postal aceptó su renuncia al cargo de Consejero Delegado. Las interpretaciones sobre lo demás pertenecen al ámbito de confidencialidad de un órgano de administración; en consecuencia desconozco si puede haber o no informaciones públicamente recogidas en el Registro Mercantil, pero son responsabilidades del órgano de administración de la Caja Postal

que, vuelvo a decir, al igual que el Presidente de la Caja Postal, aceptó la renuncia del señor Aymerich.

Usted ha hecho una alusión larga y dilatada al tema Uribitarte, y tengo que decirle que lo conozco peor que usted. Realmente yo no conozco los detalles de todo el proceso desde los años 1989, 1990 y 1991 que han aparecido; los conozco por los medios de comunicación, obviamente, y los conozco por las consecuencias que estos hechos han tenido en Caja Postal. Conozco lo fundamental del proceso, pero no voy a entrar ni puedo entrar en opinar sobre los procesos que van desde la compra del puerto autónomo, la implicación de diferentes personas, la intervención de diferentes entidades de Bilbao, el Ayuntamiento de Bilbao, etcétera. Le puedo decir, señor Fernández-Miranda, y ésta es mi responsabilidad, que estas operaciones fueron autorizadas por los órganos competentes de Caja Postal. Como he dicho al principio, fueron autorizadas en diferentes momentos, por diferentes importes, que al final cristalizaron en un crédito de 6.200 millones de los que solamente -y vuelvo a insistirse dispusieron 3.300. Esto quiero subrayarlo porque es un aspecto importante en el tema que nos ocupa.

Durante este proceso -y esto también lo quiero subrayar- Caja Postal, S. A., ha mantenido una posición de apoyo y de información a los diferentes pasos que nos han sido planteados por el juez del proceso. No hay que olvidar -y es importante no olvidarlo- que es un proceso complejo, con intereses de diferente índole; además de Caja Postal existen otros acreedores muy importantes, que han estado obviamente defendiendo sus intereses, así como una masa importante de pequeños acreedores minoritarios que curiosamente han estado siempre al lado de Caja Postal. Esto quiere decir que es un proceso que está abierto, en el que hay un pronunciamiento todavía pendiente del juez y, obviamente, cualquier información que pueda yo dar, la conozca o no, sobre este proceso, no haría más que incidir en el propio procedimiento judicial que en estos momentos está abierto. A mí me parece que es un momento para dejar que el juez opine, y si hay responsabilidades penales sobre personas del grupo Uribitarte, sobre otro tipo de acreedores, o responsabilidades penales de la Caja Postal, que sea realmente el juez el que determine esas responsabilidades. Lo que le puedo asegurar, señor Fernández-Miranda, es que nosotros hemos aportado aquella documentación que -vuelvo a decir- en función de las relaciones Caja Postal-Uribitarte nos han sido reclamadas por el juez, entendiendo que ésta era nuestra principal responsabilidad como Presidente del grupo.

Quiero subrayar algún tema alrededor de sus preguntas, sobre todo porque me parece que usted ha hecho unas preguntas que me gustaría matizar, sobre si ha habido conductas dolosas o no, sobre si ha habido medidas penales o no, sobre si el señor Ministro habló de responsabilidades, sí o no. Le puedo asegurar que durante este proceso en Caja Postal hemos tratado de tomar las medidas necesarias con el fin de que los diferentes créditos y préstamos dados en el pasado fuesen recuperables. En este sentido, quiero volver a insistir en que el riesgo es

una actividad sustancial de la banca y que a veces las cosas salen bien y otras salen mal. No seré yo quien juzgue conductas de consejos de administración o de órganos que me precedieron.

Cada una de las cuentas de la Caja Postal, organismo autónomo, fue aprobada por sus respectivos órganos de gobierno y de administración, así como por su Consejo Rector, que se reunía anualmente. Ellos son los que han aprobado las cuentas. Yo no puedo pronunciarme en ningún momento sobre si hubo conductas de una determinada característica si la gestión en aquellos momentos se hizo bien o mal; sería por mi parte, me parece, demasiado poco prudente hacerlo. Lo que sí estamos haciendo es defender los intereses de Caja Postal y de los ahorradores. Eso es lo que nos ha llevado a hacer una defensa importante de nuestra posición en el caso Uribitarte, por entender que ésa era la forma de recuperar nuestro crédito de 3.200 millones y de seguir manteniendo la consistencia patrimonial de Caja Postal.

En este sentido, ni este Presidente ni el Consejo de Administración de la actual Caja Postal sociedad anónima, ni el Consejo de Argentería, que no pinta nada, por cierto, en esta historia, pueden asumir conductas que hicieron gestores anteriores. Lo que hemos recibido es la herencia que, desde el punto de vista bancario, es la que es, será buena o mala (en el caso de la Caja Postal patrimonialmente le aseguro que es una herencia buena), y lo que nosotros hacemos es administrar el patrimonio que en estos momentos tenemos.

Le aseguro señor Fernández-Miranda que no he dedicado mucho tiempo a buscar tipos de conductas en el pasado. Yo llevo veinte años en banca, me parece que han sido veinte los bancos que he gestionado de forma nueva y siempre que he llegado a ese tipo de bancos me he ocupado y preocupado de mirar hacia adelante y de tratar de buscar cuáles son los caminos para que esas empresas fueran rentables. Poco tiempo he dedicado a ver si la gestión que se hizo en el pasado fue buena o mala. De cualquier modo, por subrayar alguna de las cosas que ha dicho, sí me parece importante decir que Caja Postal, durante los años 1985, 1990 y 1991, al igual que las Cajas de Ahorro españolas, son entidades que han estado muy introducidas en el sector inmobiliario. Este es un dato importante. Es normal que una caja esté financiando actividades inmobiliarias hipotecarias; en nuestro país esto ha sido lo normal. Eso es verdad y no solamente para Caja Postal de Ahorros, ahora Caja Postal sociedad anónima, sino para muchas de las Cajas, cuando el ciclo cambia. En ese sentido las carteras de préstamos y créditos de las cajas de ahorro, también de Caja Postal y del Banco Hipotecario de España están llenas de créditos dados durante los años 1987, 1988, 1989 y 1990 y cuando ha cambiado el ciclo no hay forma de recuperarlos. Es muy fácil en estos momentos -y por eso yo no voy a cometer esa imprudencia- calificar, cuando el ciclo es recesivo, situaciones de créditos en mora, tratando de encontrar razones. Yo no digo que las haya o no, no me voy a pronunciar sobre la gestión pasada; lo que quiero decir es que resulta muy fácil en estos momentos tratar

de limpiar la gestión futura echando las culpas al pasado. Yo no lo voy a hacer porque me parece que ésa no es la fórmula.

Nosotros hemos colaborado en el proceso judicial con motivo de la quiebra abierta en Bilbao y vamos a seguir colaborando. Si se abren responsabilidades, vamos a estar a disposición de los jueces, siempre, vuelvo a decir, en la línea de esclarecer el proceso y de defender nuestros intereses, porque nos parece que son los intereses de Caja Postal y flaco favor haríamos a Argentaria y a Caja Postal si nuestra postura en estos procesos fuera débil y no de defensa de nuestros intereses. En ese caso los ahorradores realmente desconfiarían de nosotros.

No conozco exactamente el número de documentos justificativos que hemos aportado. Los servicios jurídicos de Caja Postal que están encargados de esto, le han dedicado mucho tiempo, se lo aseguro, y van aportando los documentos justificativos que nos han sido requeridos. No creo que haya incoherencia -de cualquier modo es un tema que los servicios jurídicos de Caja Postal habrán visto- entre estos datos que usted apuntaba antes de cifras que da la sindicatura y las que da Caja Postal. Estoy absolutamente convencido de que los datos que ha dado Caja Postal son los realmente ciertos, porque los ha dado Caja Postal y es la que los tiene.

No podemos conocer en banca los destinos de cada disposición. Cuando concedemos un crédito, lo damos con una determinada finalidad y lo que no hacemos es perseguir a los clientes tratando de ver si cada una de las utilidades de sus créditos responde exactamente a cada una de las finalidades indicadas. De cualquier modo, le aseguro -y eso sí lo sé- que en el caso de Caja Postal sociedad anónima, durante el proceso que hemos vivido, los destinos de los créditos que han ido a Uribitarte -fondos de préstamos en este caso- han sido destinados coherentes con la póliza de préstamo que se dio a Uribitarte. Eso sí se lo puedo decir. Dicho de otro modo: se han concedido fondos a Uribitarte que venían a cumplir, en sus aspectos fundamentales, el clausurado que el Consejo de Administración articuló y aprobó en su día.

Respecto a los temas de Caja Postal, vuelvo a decir que no ha habido impagado de 7.000 ni de 6.000 millones. Los impagados han sido 3.200 millones, que hemos recuperado. Nos hemos adjudicado un inmueble en proceso de construcción cuyo valor, sumando los garajes y la última adjudicación, viene a equivaler al importe del préstamo. A los 2.375 millones hay que añadir los 444 garajes comprados antes.

Respecto al tema de Proinsur, vuelvo a decir lo que he dicho al principio. Proinsur es un cliente del grupo que mantiene relaciones desde hace mucho tiempo. Estas relaciones no solamente han sido de clientela, sino que, además, ha habido operaciones de compra y venta por parte de ambas entidades, Caja Postal de Ahorros y Proinsur, y permítame, señor Fernández-Miranda, que lo deje en el ámbito de las relaciones bancarias entre una entidad crediticia y un cliente. Vuelvo a reiterar que si Caja Postal de Ahorros, ahora Caja Postal sociedad anónima,

ha tenido quebranto o no con Proinsur, será por diferentes razones. Obviamente yo no voy a entrar en ellas; si le aseguro que hasta estos momentos no ha habido quebranto. Dicho de otro modo, las relaciones con Proinsur han cristalizado hace un año en una dación de pago, con lo cual se pagaban cinco mil o seis mil millones, y ha habido luego el mantenimiento de un crédito con reforzamiento de garantías.

Otra cosa diferente es que, por razones de la normativa del Banco de España, cuando un cliente es moroso (y se llama cliente moroso a aquel que deja de pagar una cuota o intereses por un período de noventa días) el Banco de España nos exija que hagamos previsiones; pero eso no tiene nada que ver con la condonación de deuda a ese cliente ni con la pérdida. Son dos conceptos absolutamente diferentes. Hay otros créditos en Caja Postal, usted ha mencionado algunos; los conoce mejor que yo. La verdad es que no conozco que tengamos un crédito con Construcciones Atocha. Si sabía que había créditos con Ibercorp, porque me tocó lidiar el tema Ibercorp por otro lado, y desconozco el crédito de Sor Angela de la Cruz. La verdad es que no lo sé; me imagino que no hay ninguna Sor Angela que merezca 2.000 millones, con el máximo respeto para nuestras hermanitas de la caridad. Por el nombre imagino tiene que ver algo con alguna operación dada a algún cliente domiciliado en Sor Angela de la Cruz. Digo que lo imagino porque realmente no lo sé.

Señor Fernández-Miranda, acabo asegurándole mi disposición personal a facilitarle aquella información que me sea posible; mi posición personal de defender los intereses, primero y sobre todo, de nuestros ahorradores, de nuestros clientes y de nuestras entidades, que son sus entidades. No olviden que Caja Postal es hoy 100 por ciento de corporación Bancaria de España y Corporación Bancaria de España es al 100 por ciento del Estado. Le aseguro que vamos a facilitar todos aquellos datos que nos sean requeridos para la clarificación del proceso de la quiebra, si llega a ser calificada como fraudulenta. Haremos frente a nuestras responsabilidades de información ante el juez. Espero que entienda, señor Fernández-Miranda, que no puedo entrar en calificaciones sobre conductas de gestión que, vuelvo a decir, exceden el puro ámbito de tipo de procesos de otra índole, que están reservados a los jueces, y si algo nos guía en estos momentos, le aseguro, es consolidar la confianza del grupo. Creo que nuestras indicaciones van por ahí. En el caso de Corporación Bancaria de España, en el caso de Caja Postal y en el caso de otras entidades.

Respecto a la intervención del señor representante de Convergència i Unió, nada tengo que decir en especial y con relación al representante del Partido Socialista Obrero Español, tampoco nada especial, puesto que han sido observaciones que entiendo no requieren mi respuesta.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Luzón. Concluido el debate, se levanta la sesión.

Eran las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961